



Resolución de Alcaldía

N° 214-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 13 de mayo de 2025.

VISTOS: Informe N° 478-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 334-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 478-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 5404-2025-GM, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, en materia de servicios sociales locales: (...) 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Ello en concordancia con el artículo 84° refiere que: las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377, dispone en su artículo IX del Título Preliminar que: en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. Asimismo, en su artículo 42° refiere que: la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor. A su vez, en el artículo 43° respecto a la instancia administrativa establece que: 43.2 Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones. Ello en concordancia con el artículo IV del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado con Decreto Supremo N.° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP. Finalmente, en el artículo 44° de la citada Ley, indica que: Los integrantes de las Defensorías pueden desempeñarse en dicho servicio como defensor/a responsable, defensor/a, promotor/a o personal de apoyo.

Que, el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado con Decreto Supremo N.° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en su artículo IV, refiere que: La DNA es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio. La DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas para la atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA). Asimismo, el artículo 9°, sobre obligaciones de la entidad responsable, le corresponde: (...) b) Designar a los/las integrantes de la DNA que cumplan el perfil señalado en el presente reglamento, dentro de los cuales se encuentra el defensor responsable.



Resolución de Alcaldía

N° 214-2025-A/MDCN-T

Que, el artículo 17° del citado Reglamento, estipula: 17.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. Asimismo, en el artículo 18° indica que: El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA. Finalmente, en el artículo 19° establece las funciones correspondientes de el/la Defensor/a responsable.

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su artículo 11° dentro de las funciones de las autoridades establece: 11.1 Gobiernos locales: (...) c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA.

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDCN-T, señala las funciones de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales dentro de las cuales se encuentra la de: (...) i) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, con Informe N° 478-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita se designe como RESPONSABLE de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva al Abog. JOSÉ GABRIEL JALANOCA GOMEZ – servidor público de esta institución, de acuerdo al siguiente detalle:

(...) EL/LA DEFENSOR/A RESPONSABLE DE LA DNA:

Es la persona designada formalmente por la Entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio.

SON FUNCIONES DEL/LA DEFENSOR(A) RESPONSABLE:

- a) Representar a la DNA organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
- b) Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes a través del COMUDENNA.
- c) Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rige.
- d) Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
- e) Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
- f) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
- g) Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
- g) Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
- h) Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.
- i) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.
- j) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructuras, materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento. y
- k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.
- l) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.
- m) Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.
- n) Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.
- o) Participar en la COORDEMUNA
- p) Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA.

Que, con Informe N° 334-2025-OGRH-OGA-MDCN-T, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa respecto a la verificación y evaluación del perfil profesional para designación del cargo de responsable de la DEMUNA, de acuerdo a lo siguiente:



Resolución de Alcaldía

N° 214-2025-A/MDCN-T

(...) b) Seguidamente, respecto al cargo responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2011-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2011, detalla:

N° DE CARGO	DENOMINACIÓN ORGÁNICA Y DEL CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN
070	05.3.2 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Promotor Social I	2314.06.3.4	SP-EJ

(...) Revisada la hoja de vida del personal propuesto y habiéndose evaluado conforme a los requisitos del perfil que se necesita para cubrir el cargo en mención, esta Oficina de Gestión de Recursos Humanos, CONCLUYE que el Abog. José Gabriel Jalañoca Gómez, cumple con los requisitos para la designación en el cargo de RESPONSABLE de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA al contar con título profesional de abogado, registrado por SUNEDU, así como experiencia más de 02 años en el ejercicio de funciones similares y/o relacionadas en el sector público".

Que, con Informe N° 478-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, informa que, como parte del proceso, se realizó una evaluación integral, que incluyó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, la revisión de méritos y la capacidad para el cargo, concluyendo que cumple con los requisitos para la designación del RESPONSABLE DE LA DEMUNA.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante Proveído N° 5404-2025-GM, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. JOSÉ GABRIEL JALANOCA GÓMEZ como DEFENSOR RESPONSABLE de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme a las atribuciones y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Abog. JOSÉ GABRIEL JALANOCA GÓMEZ, el cumplimiento de sus funciones, en estricta observancia del artículo 19° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, las que se detallan a continuación:

- Representar a la DNA organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
- Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes a través del COMUDENNA.
- Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rigen.
- Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
- Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
- Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
- Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
- Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
- Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.



Resolución de Alcaldía

N° 214-2025-A/MDCN-T

- j) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.
- k) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructuras, materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
- l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.
- m) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.
- n) Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.
- o) Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.
- p) Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al **Abog. JOSÉ GABRIEL JALANOCA GÓMEZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

 ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
 ALCALDIA
 GM
 OGAJ
 OGA
 OGRH
 GDES
 OACGD
 OTI
 INTERESADO
 Archivo.